



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

COMITÉ ELECTORAL – PERIODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N° 14-2024-CIP-CED-LAMBAYEQUE

Chiclayo, 29 de octubre del 2024.

VISTO

La tacha interpuesta por el Ing. Ericson Antón Pérez, contra el Ing. Jerry Ochoa Medina, candidato a presidente del capítulo de Civil, referente “por la causal de ser integrante de la Comisión de asuntos Municipales de Lambayeque” .

ANTECEDENTES

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Artículo 47. ° Las Comisiones Electorales Departamentales son los Órganos encargados en cada Consejo Departamental de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción, bajo supervisión del CEN.”

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 85. ° El personero de la lista respectiva o el candidato que la preside deberá presentar dos (02) ejemplares de dos (02) sobres sellados (un original y una copia) dirigidos a la Comisión Electoral respectiva. Se acreditará la recepción de los mismos con el cargo de recepción, con el cargo de recepción, conforme el formato anexo I.





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

Los sobres entregados contendrán la siguiente documentación, debidamente foliada y en el siguiente orden: (...)

3) Certificado de habilidad de cada postulante.

Artículo 87. ° Para admitir o rechazar la postulación de las listas, la Comisión Electoral nacional y las Comisiones Electorales Departamentales procederán con:

a. Verificar en acto público la existencia de los siguientes documentos (...)

3) Certificado de Habilidad.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES A INTERPONERSE

Artículo 143. ° Las tachas deberán ser recursos presentados contra uno o más candidatos, las que se interpondrán en un plazo no mayor de tres (03) días de publicadas por primera vez de manera informativa las listas presentadas. Los trámites correspondientes estarán a cargo de la Comisión Electoral Nacional o de las Comisiones Electorales Departamentales, según sea el caso.

Artículo 145. ° La Comisión Electoral correspondiente, con o sin la contestación de la lista tachada, emitirá resolución en un máximo de dos (02) días hábiles y la comunicará a las partes interesadas dentro del día siguiente de emitida. El plazo para apelar de la resolución es de dos (02) días hábiles desde que se ha notificado.

El recurrente con la tacha no ha fundamentado señalando norma del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú o del Estatuto del CIP está siendo vulnerada por el candidato tachado. Esta Comisión considera que no se vulnera norma alguna con su candidatura y por lo tanto no hay impedimento legal.

Por estas consideraciones expuestas

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar **INFUNDADA** la tacha interpuesta por el Ing. Ericson Antón Pérez, contra el Ing. Jerry Ochoa Medina, candidato a presidente del capítulo de Civil.



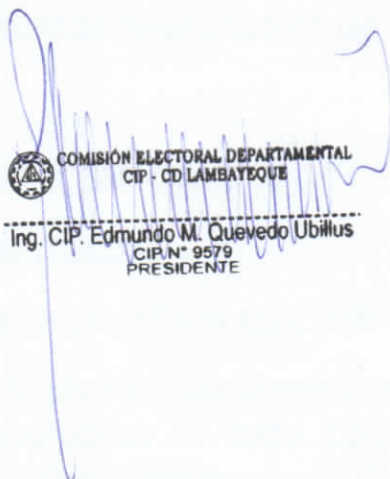


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

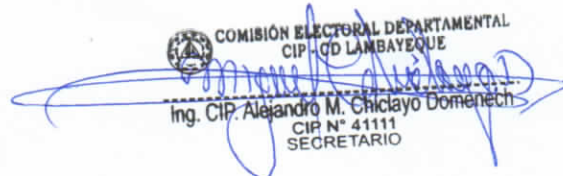
Artículo 2°- Infórmese a la Ing. Editha María Bacalla López, personera de la Lista.

Artículo 3°- Infórmese al Ing, Ericson Antón Pérez, en su calidad titular de la tacha, que contra lo resuelto en la presente resolución es pasible la interposición del recurso de apelación ante la Comisión Electoral Departamental, para que esta se eleve al Tribunal Electoral Nacional, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo. 146° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE

Ing. CIP. Edmundo M. Quevedo Ubillus
CIP N° 9579
PRESIDENTE


COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE

Ing. CIP. Alejandro M. Chiclayo Domenech
CIP N° 41111
SECRETARIO